

ORDEN de 2 de mayo de 1995, por la que se adjudica la Obra: «Red de caminos rurales de servicio en el término municipal de Los Santos de Maimona. Expte.: 05.01.1041».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra: «RED DE CAMINOS RURALES DE SERVICIO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANTOS DE MAIMONA. EXPTE.: 05.01.1041», por el sistema de Subasta, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO: Adjudicar la Obra «RED DE CAMINOS RURALES DE SERVICIO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANTOS DE MAIMONA. EXPTE.: 05.01.1041», a la empresa CONRUB, S.A., por un importe total de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTAS DOS MIL SEISCIENTAS TREINTA Y NUEVE PESETAS (56.602.639 Ptas.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,70630000, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 2 de mayo de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ORDEN de 8 de junio de 1995, sobre concesión de título-licencia de agencias de viajes, grupo minorista, a Viajes Resan, S.L.

Visto el expediente instruido a instancia de D.^a Antonia Isabel Rebate Sánchez, en nombre y representación de Viajes RESAN, S.L., en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno Título-Licencia del grupo Minorista, y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa, iniciada el 21 de diciembre de 1994, se acompañó la documentación que previenen los artículos 4 y 5 del Reglamento de Agencias de Viajes, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en los que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de Título-Licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección

General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el artículo 5 del expresado Reglamento.

Considerando que en la empresa solicitante «Viajes RESAN, S.L.», concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 82/1987 de 28 de diciembre de 1987, para la obtención del Título-Licencia de Agencias de Viajes del Grupo de Minoristas.

Esta Consejería en uso de las atribuciones que le están conferidas ha tenido a bien conceder a «Viajes RESAN, S.L.», con Casa Central en NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres), C/ Nueva Avenida 1, el Título de Agencia de Viajes del Grupo Minorista, con el número 2.140 de orden general, pudiendo ejercer su actividad mercantil con sujeción a los preceptos del Decreto 82/1987, de 28 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 8 de junio de 1995.

El Consejero de Industria y Turismo,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

Secretaría General Técnica y Dirección General de Turismo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 26 de abril de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Madrigal de la Vera.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 26 de abril de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Madrigal de la Vera en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por

L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Madrigal de la Vera.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º,
El Presidente,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

En Suplemente E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias aprobadas.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial RC-5. Zafra.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 24 de noviembre de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo al Plan Parcial RC-5 de Zafra en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente el Plan Parcial RC-5 de Zafra.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º,
El Presidente,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

A N E X O

PLAN PARCIAL RC-5 ZAFRA

4. ORDENANZAS REGULADORAS.

4.1. GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS.

A efectos normativos de este Plan Parcial, cuantas veces se empleen los términos que a continuación se indican, tendrán el significado que se expresa en los artículos siguientes:

4.1.1. Solar.

Es la superficie de suelo urbano definidas en el Plan General o que resulten de la aprobación de este Plan Parcial, aptos para la edificación y que reúnan las condiciones siguientes:

a) Haber cumplido con el requisito de parcelación o reparcelación urbanística en el caso de que fueran éstas necesarias.